



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 9 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12614

504587

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 326-2013-PCM.- Modifican la R.S. N° 314-2013-PCM mediante la cual se autorizó viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Tailandia e Indonesia **504588**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 420-2013-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Compañía Tumipampa S.A.C. para el "Proyecto de Exploración Tumipampa", durante la fase de exploración **504588**

R.M. N° 421-2013-MEM/DM.- Designan a la Dirección General de Hidrocarburos como Administrador del Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido a diversas ciudades, a suscribirse entre el Estado y TGNCA S.A.C. **504590**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 620-2013-MTC/03.- Otorgan a la empresa INTERFASE COMPUTER S.A.C., concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio nacional **504590**

R.VM. N° 458-2013-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad de Matucana, departamento de Lima **504592**

R.VM. N° 459-2013-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.M. N° 401-97-MTC/15.19, a favor de persona natural **504594**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 011-2013-GR.CAJ-CR.- Incorporan al TUPA del Gobierno Regional Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y de Transportes y Comunicaciones **504597**

Ordenanza N° 012-2013-GR.CAJ-CR.- Crean la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca **504598**

Ordenanza N° 013-2013-GR.CAJ-CR.- Declaran los días 7 de setiembre de cada año como "Día Regional de la Salud" en la Región de Cajamarca **504599**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 006.- Establecen para el ejercicio 2014, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2012 en el Distrito de La Punta, reajustados con el índice de precios al consumidor acumulados de los ejercicios 2012 y 2013 **504600**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 135-2013-CD/OSIPTEL.- Aprueban Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico **504573**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Modifican la R.S. N° 314-2013-PCM mediante la cual se autorizó viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Tailandia e Indonesia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 326-2013-PCM

Lima, 8 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 314-2013-PCM, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, y a la ciudad de Bali, República de Indonesia, del 2 al 9 de octubre de 2013;

Que, por motivos de itinerario resulta pertinente disponer la modificación de la autorización de viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90/PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006/PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución Suprema N° 314-2013-PCM, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1º - Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia y la ciudad de Bali, República de Indonesia, del 2 al 10 de octubre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.”

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 314-2013-PCM, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2º - Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	5,529.00	500.00	5 + 2	3,500.00

Artículo 3º.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Suprema N° 314-2013-PCM, del 1 de octubre de 2013.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Primera Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la Presidencia
de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho del Ministerio de
Relaciones Exteriores

997714-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Compañía Tumipampa S.A.C. para el “Proyecto de Exploración Tumipampa”, durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 420-2013-MEM/DM

Lima, 3 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y ampliada su vigencia por Ley N° 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, mediante Notas de Crédito Negociables, del impuesto que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes, prestación o utilización de servicios, y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de las actividades de exploración de recursos minerales en el país durante la fase de exploración;

Que, en dicho marco el inciso c) del artículo 6 del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios de construcción se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, con Escrito N° 2289078, COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C., con R.U.C. N° 20522702359, solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración como parte del “Proyecto de Exploración Tumipampa”, conforme a los términos presentados en dicho documento, adjuntando para ello la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración del mencionado Proyecto;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 183-2013-EF/15.01 de 03 de setiembre de 2013 e Informe N° 228-2013-EF/61.01, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C., considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios

aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C. para el "Proyecto de Exploración Tumipampa", durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN
DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IMP
COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C.

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS UTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIÁGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIAZIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:

- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).

b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:

- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

Designan a la Dirección General de Hidrocarburos como Administrador del Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido a diversas ciudades, a suscribirse entre el Estado y TGNCA S.A.C.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 421-2013-MEM/DM**

Lima, 4 de octubre 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, se establecieron los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2009-EM, se creó el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, designándose a sus integrantes, la misma que ha sido modificada mediante Resoluciones Supremas N° 009-2009-EM, N° 051-2009-EM, N° 069-2009-EM, N° 049-2012-EM, N° 112-2012-EM y N° 007-2013-EM;

Que, el citado Comité de Inversión, es el encargado de llevar a cabo el Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno";

Que, mediante Resolución Vice Ministerial de Energía N° 084-2013-MEM-VME de fecha 04 de julio de 2013, se aprobó: i) la versión final del Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno; ii) los precios de referencia, volúmenes mínimos garantizados, requerimientos del FISE, aplicados al Proyecto; y, iii) las Bases Integradas del Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del citado Proyecto;

Que, con fecha 16 de julio de 2013 se realizó en acto público, la presentación y apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro, habiéndose adjudicado la Buena Pro del Concurso Público, a la empresa GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. - GMP S.A., la misma que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de las Bases Integradas del Concurso, ha constituido la Sociedad Operadora TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO ANDINO S.A.C. – TGNCA S.A.C., empresa que actuará como contraparte del Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas en el Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.3.3 de las Bases Integradas del Concurso y la Cláusula 8-A del Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno; el Administrador del Contrato es el encargado de coordinar la ejecución de la operatividad del Contrato, entre otros, por lo que resulta necesario designar al Administrador del Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas,

Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Dirección General de Hidrocarburos como Administrador del Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno, a suscribirse entre el Estado, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO ANDINO S.A.C. – TGNCA S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

997596-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa INTERFASE COMPUTER S.A.C., concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 620-2013-MTC/03**

Lima, 3 de octubre de 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-031823 por la empresa INTERFASE COMPUTER S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, ambos en la modalidad conmutado, serán los servicios a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada

concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1186-2013-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa INTERFASE COMPUTER S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1502 -2013-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite

Escuela Nacional de Control

Programa de Especialización para Asistentes de Directivos en Gestión Pública

DIRIGIDO A:

Asistentes administrativos y secretarias ejecutivas de instituciones públicas

MÓDULO I

- Taller de motivación
- Administración gerencial
 - Desarrollo de la efectividad personal y profesional
 - Técnicas de expresión oral
 - Microsoft office: Word

MÓDULO II

- Sistemas administrativos del Estado
 - Introducción al control gubernamental
 - Negociación y manejo de conflictos
 - Equipos de trabajo
 - Microsoft office: Excel

MÓDULO III

- Gestión estratégica de recursos humanos
- Técnicas modernas de ortografía y redacción administrativa
- Organización sistemática de la documentación
- Microsoft office: Power Point

INVERSIÓN

Al contado: S/. 3,000.00 (Tres mil nuevos soles)

Financiado:

- | | |
|-----------------|---|
| - Primera cuota | S/. 1,000.00 (Al inicio del primer módulo) |
| | S/. 1,000.00 (Al inicio del segundo módulo) |
| | S/. 1,000.00 (Al inicio del tercer módulo) |

Pagos por matrícula: A nombre de la Contraloría General de la República en el Banco de la Nación

Cta. Cte. 00-000-282758

Cuenta Interbancaria 018-000-000000282758-02

**INICIO
14 de Octubre**



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Av. Arequipa 1649 - Lince
Informes: 2008430 anexo: 5514
Fax: 2008431
encinscripciones@contraloria.gob.pe
www.enc.gob.pe

pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa INTERFASE COMPUTER S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar, los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, ambos en la modalidad conmutado.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa INTERFASE COMPUTER S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa INTERFASE COMPUTER S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

997554-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad de Matucana, departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 458-2013-MTC/03

Lima, 9 de setiembre del 2013

VISTO, el Expediente N° 2013-017341 presentado por la señora MAGDA BETTY CHUMPITAZ GUEVARA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Matucana, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se

requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Matucana;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la localidad de Matucana, establece 0.25 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W. hasta 250 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora MAGDA BETTY CHUMPITAZ GUEVARA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1853-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora MAGDA BETTY CHUMPITAZ GUEVARA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Matucana, departamento de Lima;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Matucana, aprobado por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora MAGDA BETTY CHUMPITAZ GUEVARA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Matucana, departamento de Lima, de acuerdo a las

condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 101.3 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBE-4J
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Tacna N° 616, distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 76° 23' 07.9" Latitud Sur : 11° 50' 42.6"
Planta Transmisora	: Cerro Shihuanpunco, distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 76° 23' 04.6" Latitud Sur : 11° 50' 45.9"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de

Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular



VISITANOS: www.capacitaseminarioperu.com
www.ccapacitacion.com

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN: Octubre y Noviembre 2013

1. Ejecución PASO a PASO del SIAF
2. **Nueva Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057**
3. Proyecto de Inversión Pública - SNIP
- 4. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL - SIAF**
5. Gestión Trámite Documentario y Organización de Archivo
- 6. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE**
7. Determinación de ARBITRIOS MUNICIPALES 2014
- 8. SANEARIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE 2013**
9. Gestión Operativa del ALMACÉN y el SIGA 2013



Encuentranos en
Facebook

RUC N° 20476136394
/ccdecapacitacion
INSTITUTO PERUANO DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

10. EI SIGA 2013 - Ejecución PASO a PASO

11. Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- 12. Como DIGITALIZAR DOCUMENTOS y Optimizar Archivos**
13. Técnicas de REDACCIÓN y OROGRAFÍA para Ejecutivos
14. Gestión y Operaciones Prácticas de TESORERÍA y el SIAF
- 15. GESTIÓN DEL FEDATARIO GUBERNAMENTAL**
16. Gestión del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2014
17. LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- 18. Estrategias y Herramientas de Calidad para la excelencia Secretarial**
19. Control Previo Concurrente y su Fiscalización

MUCHOS MAS.....

Solicite Curso In House

INFORMES E INSCRIPCIONES
Teléfono: (01) 5772561 RPM: #979519524

Celulares: Claro: (01) 9973-37964
Movistar: (01) 979519524

Correos: ipce.seminario@hotmail.com
capacitacion.ipce@ccapacitacion.com

adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

997553-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.M. N° 401-97-MTC/15.19, a favor de persona natural

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 459-2013-MTC/03

Lima, 9 de setiembre del 2013

VISTAS, la Sentencia N° 007-2011 contenida en la Resolución N° 13-2011 del 31 de enero de 2011, la Resolución N° 14-2011 del 1 de abril de 2011, Resolución N° 15-2011 del 15 de abril de 2011, Resolución N° 16-2011 de fecha 08 de junio de 2011, Resolución N° 17-2011 del 24 de junio de 2011, Resolución N° 33-2013 del 25 de junio de 2013 y Resolución N° 34-2013, del 11 de julio de 2013, del Primer Juzgado Mixto de San Román Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno, referido a que el Ministerio proceda a aprobar la transferencia de autorización del servicio de radiodifusión otorgada a la Empresa de Radiodifusión y Publicidad S.R.L. a favor de ROMAN GERMAN VENDEZU MEJIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 404-97-MTC/15.19 del 26 de agosto de 1997, se otorgó a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora

comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuaron por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de diversas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre otras, de la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L., otorgándole autorización por el plazo de diez (10) años, por períodos sucesivos, que comprende el periodo de instalación y prueba otorgado; con plazo de vencimiento el 29 de agosto de 2017;

Que, con escrito de registro P/D N° 083319 del 18 de julio de 2011, el señor ROMAN FERMÍN VENDEZU MEJIA, en virtud al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 007-2011 del 31 de enero de 2011 y la Resolución N° 17-2011 del 24 de junio de 2011, del Primer Juzgado Mixto de San Román Juliaca, solicita que se otorgue a su favor la autorización para la operación del servicio de radiodifusión sonora en FM, en el distrito de Juliaca, que fuera otorgada inicialmente a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L., toda vez que se encuentra facultado a efectuar el procedimiento de transferencia de autorización, en virtud del mandato judicial contenido en las citadas resoluciones;

Que, mediante Oficios N° 0700-2011-PJM-SRJ-CSJP, (registro P/D N° 095227 del 16 de agosto de 2011), reiterado con Oficios N° 0824-2011-PJM-SRJ-CSJP (registro P/D N° 105339 del 08 de setiembre de 2011), N° 01132-2011-PJM-SRJ-CSJP (registro P/D N° 004282 del 11 de enero de 2012) y N° 01056-2012-PJM-SRJ-CSJP (registro P/D N° 127548 del 12 de octubre de 2012), el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de San Román Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno, remite copias certificadas de los actuados principales del Expediente Civil N° 0385-2010-0-2111-JM-CI-01, seguido por el señor ROMAN FERMÍN VENDEZU MEJIA en contra de la EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L. y otros, sobre obligación de hacer; a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones adjuntadas (Resoluciones N° 13-2011, N° 14-2011, N° 15-2011, N° 16-2011 y N° 17-2011);

Que, con Oficio N° 732-2013-PJM-SRJ-CSJP-PS (0385-2010-CI), con registro P/D N° 117928 del 16 de agosto de 2013, el Primer Juzgado Mixto Provincial de San Román Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno, remite copias certificadas de la sentencia y resolución aclaratoria, a fin de cumplir con lo dispuesto en tales resoluciones;

Que, mediante Informe N° 1795-2013-MTC/28 del 21 de agosto de 2013, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que corresponde acatar lo ordenado por el Primer Juzgado Mixto Provincial de San Román Juliaca en las Resoluciones N° 13-2011, N° 17-2011, N° 33-2013 y N° 34-2013, por lo que debe aprobarse la transferencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 401-97-MTC/15.19, cuyo plazo fue ampliado por la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor del señor ROMAN FERMÍN VENDEZU MEJIA; adjuntando un proyecto de Resolución Viceministerial;

Que, con Memorandum N° 4676-2013-MTC/07 del 28 de agosto de 2013, el Procurador Público del Ministerio, en relación al mandato judicial en el proceso seguido por el señor ROMAN FERMÍN VENDEZU MEJIA contra la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L., con expediente N° 00385-2010, señala que en tanto “la Empresa de Radio Difusión y Publicidad Lider S.R.L. no cuente con una media cautelar a su favor, otorgada en el marco del proceso judicial sobre nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta o con Sentencia firme en dicho proceso; las Resoluciones N° 13-2011, 17-2011, 33-2013 y 34-2013, del expediente N° 00385-2010 (referidas a la transferencia de autorización de titularidad de la Empresa de Radio Difusión y Publicidad Lider S.R.L. a favor del señor Román Fermín Vendezú Mejía) mantienen plena validez y vigencia, debiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumplir con el mandato judicial contenido en ellas.”

Que, en cuanto a las resoluciones judiciales emitidas en el proceso judicial interpuesto por el señor ROMAN FERMIN VENDEZU MEJIA contra la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L, seguido con expediente N° 00385-2010, disponen lo siguiente:

- En la Sentencia N° 007-2011 contenida en la Resolución N° 13-2011 del 31 de enero de 2011, el Primer Juzgado Mixto de San Román Juliaca emite el siguiente Fallo: i) declarando fundada la demanda sobre Obligación de Hacer incoada por ROMÁN FERMÍN VENDEZU MEJIA, en contra de EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L representado por su Gerente, en la Vía del Proceso Sumarísimo, (...). ii) en consecuencia ORDENO: que la demandada EMPRESA DE RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L representado por su Gerente Mauricio Miguel Ruelas Cutimbo, en el plazo de DIEZ DÍAS, CUMPLA con iniciar la formalización de los trámites ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la frecuencia de radio, y de éste modo dar cumplimiento al contrato celebrado entre las partes. (...). Dicha Sentencia es declarada consentida mediante Resolución N° 14-2011 del 1 de abril de 2011.

- A su vez, mediante la Resolución N° 15-2011 del 15 de abril de 2011, se requiere a EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L., para que en un plazo de diez (10) días cumpla con iniciar la formalización de los trámites de la transferencia de autorización ante este Ministerio.

- Luego con Resolución N° 16-2011 de fecha 08 de junio de 2011, el Primer Juzgado Mixto de San Román Juliaca señala lo siguiente: "Requírese una vez más a la empresa demandada, Radio Difusión y Publicidad Líder S.R.L. REPRESENTADO POR SU Gerente, Mauricio Miguel Ruelas Cutimbo; a efectos de que en un plazo excepcional de dos días, cumpla con formalizar los trámites por ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (...), bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se autorice al accionante a efectuar los trámites por ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (...)".

- Por Resolución N° 17-2011 del 24 de junio de 2011, el Primer Juzgado Mixto de San Román Juliaca resuelve "(...) HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO PREVENIDO en la resolución diecisésis guión dos mil once, su fecha ocho de junio del año en curso (...), en consecuencia autorícese al accionante a efectuar los trámites por ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto a la frecuencia de Radio, esto es hasta la expedición de la Licencia de Funcionamiento de Radiodifusión de frecuencia modulada y se otorgue al mismo, para darse cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dictada por el Juzgado (...)".

- Mediante Resolución N° 33-2013 del 25 de junio de 2013, el Primer Juzgado Mixto de San Román Juliaca dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones proceda "en estricto cumplimiento a lo resuelto en la sentencia (resolución N° 13-2011) y lo resuelto en la resolución N° 17-2011; esto es, que dicho Ministerio proceda a probar la transferencia de autorización del servicio de Radio Difusión otorgada a la Empresa de Radiodifusión y Publicidad SRL a favor de ROMAN GERMAN VENDEZU MEJIA, otorgándole facultades a este último para iniciar el trámite de transferencia."

- En la Resolución N° 34-2013, del 11 de julio de 2013, resuelve "ACLARAR la resolución número treinta y tres, de fecha veinticinco de junio de dos mil trece que obra a folios doscientos noventa y dos en el extremo de haberse consignado: "... que dicho Ministerio proceda a probar la transferencia de autorización del servicio ...". Y debe tenerse como "... que dicho Ministerio proceda ha aprobar la transferencia de Autorización del Servicio ..."; lo que es correcto, subsistiendo lo demás que contiene la citada resolución."

Que, el numeral 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú establece que, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, interferir en el ejercicio de sus funciones,

dejar sin efecto lo ordenado por dicho órgano ni retardar la ejecución de sus decisiones;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que "ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad (...)".

Que, de acuerdo con las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta la opinión vertida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y lo señalado por el Procurador Público de este Ministerio, en el marco de sus respectivas competencias, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial contenido en las resoluciones judiciales antes citadas del Primer Juzgado Mixto de San Román Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno, a fin de proceder a aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 401-97-MTC/15.19, cuyo plazo fue ampliado por la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor del señor ROMAN FERMIN VENDEZU MEJIA;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD LIDER S.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 401-97-MTC/15.19, cuyo plazo fue ampliado por la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor del señor ROMAN FERMIN VENDEZU MEJIA, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, relacionados a dicha autorización; en cumplimiento de ordenado en la Sentencia N° 007-2011 contenida en la Resolución N° 13-2011 del 31 de enero de 2011, la Resolución N° 14-2011 del 1 de abril de 2011, Resolución N° 15-2011 del 15 de abril de 2011, Resolución N° 16-2011 de fecha 08 de junio de 2011, Resolución N° 17-2011 del 24 de junio de 2011, Resolución N° 33-2013 del 25 de junio de 2013 y Resolución N° 34-2013, del 11 de julio de 2013, del Primer Juzgado Mixto de San Román Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Reconocer al señor ROMAN FERMIN VENDEZU MEJIA como titular de la autorización señalada en el artículo precedente, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

**¿Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Incorporan al TUPA del Gobierno Regional Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y de Transportes y Comunicaciones

ORDENANZA REGIONAL
Nº 011-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191º concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º literal a, señala que es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en este sentido el artículo 38º señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45º establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; el literal a, del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4º literales a y b de la Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el TUPA, constituye un documento de gestión institucional, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la ley dispone la obligatoriedad que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº42-2011-GR.CAJ-CR, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, la relación de procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 341-2005-GR.CAJ-CR, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Trabajo

y Promoción del Empleo Cajamarca, el mismo que fue modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 033-2008-GR.CAJ/P;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 37º (Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos), señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...). El artículo 38º (Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos), prescribe en el numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Que, la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo, en el artículo 9º señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36º párrafo 36.2 de la Ley Nº 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija, aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4º y 5º;

Que, Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM; aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, precisa en su artículo 16º los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan..., los Gobiernos Regionales y Locales deberán considerar los procedimientos y denominación, según la relación que apruebe cada Ministerio, en la que se establecerán requisitos máximos de los procedimientos;

Que, el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº002-2012-PCM-SGP, determina en su artículo 1º aprobar el aplicativo informativo web de la metodología para la determinación de los costos denominado MIcosto; en el artículo 2º se aprueba la Directiva Nº 004-2012-PCM-SGP "Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático Web para la determinación de costos", así mismo en su artículo 3º se aprueba las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional (...);

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2012-PCM-SGP en el artículo 1º aprueba el aplicativo informático Web de la metodología para la determinación de costos, denominado MI Costo. El artículo 2º aprueba la Directiva Nº 004-2012-PCM-SGP "Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático Web para la determinación de costos", que como Anexo I forma parte de la presente Resolución; y en el artículo 3º se aprueba las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 339-2008-MTC-01 se aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes, incluyendo su denominación, requisitos máximos a solicitar y plazo máximo de atención respecto de los procedimientos, que como Anexo forman parte de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 018-2008-TR se aprueba relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen Nº 023-2013-GR.CAJ-CR/COAJ- COP, evacuado por la Comisión Ordinaria

de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 22 de julio del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional de aprobación del TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, noventa y cuatro (94) Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus órganos descentralizados, contenidos en diecisiete (17) folios, los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Segundo.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, noventa y cuatro (94) Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y sus órganos descentralizados, contenidos en veintitrés (23) folios, los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Tercero.- APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se consignan en el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos, definidos sobre la base del aplicativo Informativo Mlcosto.

Cuarto.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

997116-1

Crean la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 191º de la Constitución Política, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y en artículo 192º inciso 1 dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en este mismo sentido, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24º), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Política 26º), correspondiéndole al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales, así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye un elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 5º señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es competencia del Gobierno Regional Cajamarca, emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto el combatir y controlar este fenómeno representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno. En consecuencia, el artículo 9º numeral 1 de la Ley N° 29976 Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) establece que "los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...) Ademáis esta comisión tiene como funciones promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción, coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción a nivel regional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016;

Que, el Gobierno Regional Cajamarca, como parte del Estado Peruano se suma a la lucha contra la corrupción, creando la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29976;

Que, mediante Dictamen N° 019-2013-GR.CAJ-CR/ COAJ- COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 22 de julio del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional para "La Creación de la Comisión Regional Anticorrupción", proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR la creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y

combate de la Corrupción, en el marco del Plan Nacional de lucha contra la Corrupción.

Segundo.- La Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca, está conformada por:

- Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia.
- Gobernador Regional.
- Procurador Público Anticorrupción Descentralizado.
- Presidente de la Junta de Fiscales Superiores.

El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil, designado por la asociación de los Colegios Profesionales de Cajamarca, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Tercero.- ESTABLECER como funciones generales de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca, las siguientes:

- Elaborar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción
- Realizar el seguimiento y la supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016 en la Región de Cajamarca.
- Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en la implementación del Plan Regional de Lucha contra la Corrupción.
- Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.

Cuarto.- DISPONER que la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca está a cargo un Presidente, designado anualmente y elegido entre sus miembros. Este cargo sólo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

La primera sesión de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca será convocada y presidida por el Presidente del Gobierno Regional. En un plazo de quince (15) días hábiles contabilizados desde la creación de la Comisión.

Quinto.- ESTABLECER que la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca cuente con un órgano denominado Secretaría Técnica, adscrito al Gobierno Regional Cajamarca, quien brindará el apoyo técnico y logístico que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca, participa en las sesiones con derecho a voz pero sin derecho a voto.

La Secretaría Técnica desempeña las siguientes funciones:

- Organizar y Dirigir el servicio administrativo de la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca en cumplimiento de los acuerdos adoptados, reportando lo actuado al Presidente de la referida Comisión.
- Convocar a la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca, por encargo del Presidente de la Comisión, o a pedido de por lo menos un tercio de los miembros que así lo requieran. La Comisión sesiona por lo menos cada tres meses.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca.
- Dirigir y elaborar los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca para el cumplimiento de sus fines.
- Realizar las acciones administrativas necesarias con el Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuando el caso lo requiera.
- Elaborar el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Regional de Lucha contra la corrupción.
- Otras que le encargue la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca.

Sexto.- ENCARGAR que la Comisión Regional Anticorrupción de Cajamarca elabore su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la creación de la Comisión.

Setimo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Noveno.- La presente ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

997116-2

Declaran los días 7 de setiembre de cada año como "Día Regional de la Salud" en la Región de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
Nº 013-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192º señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. En el artículo 7º Derecho a la salud, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, en el artículo 5º señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 en el artículo 38º prescribe "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; así mismo, el artículo 37º literal a, estipula que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. **En el artículo 49º literal e, prescribe como función en salud, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;**

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud, en el Título Preliminar artículo III precisa, "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud", el artículo V señala que, "Es responsabilidad del

Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social"; el artículo VII refiere, "El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido". Finalmente **el artículo 124º señala que, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizadas quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;**

Que, la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto en el artículo 26º numeral 2 señala que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicione su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en el artículo 4º numeral 2 dispone que **todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad**, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así mismo, en el artículo 5º numeral 5.1 dispone que los titulares de las entidades públicas, **el jefe de la oficina de presupuesto** y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, en el artículo 2º establece que "La Dirección Regional de Salud de Cajamarca por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, ejerce la autoridad de salud en la Región Cajamarca, el cual mediante Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, la reconoce como la única Autoridad de Salud en el Gobierno Regional Cajamarca, manteniendo dependencia técnico – normativo del Ministerio de Salud y dependencia administrativa del Gobierno Regional Cajamarca";

Que, la Institucionalización del "Día Regional de la Salud" los 07 de setiembre de cada año, permitirá transparentar la información regional, trazar objetivos y estrategias comunes, para mejorar la agenda social ante los diferentes organismos y la sociedad civil, sobre el presente y el futuro de la salud; evidenciará el contexto económico, político y social, descripciones estadísticas y analíticas que garanticen el estado del derecho a la salud de la población; la conflictividad que se presenta en torno a este derecho; el vínculo entre el proceso de globalización y el derecho a la salud; las perspectivas de lucha de los movimientos sociales y los principales retos de articulación y acción a corto, mediano y largo plazo. Evidenciará las múltiples desigualdades e inequidades que se viven en la Región Cajamarca respecto al derecho a la salud, agravadas por la orientación dada a comienzos de la década del 90 para estructurar los servicios de salud desde una lógica de protección de la salud;

Que, mediante Dictamen N° 025-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social de fecha 02 de setiembre del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional de Institucionalización del Día de la Salud, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- DECLARAR los días 07 de setiembre de cada año, como el "Día Regional de la Salud" en la Región Cajamarca.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la Presente Ordenanza Regional.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud, las siguientes funciones:

a. Identificar, anualmente, un problema trascendental de salud que se presente en un contexto social, político y económico, para arribar a soluciones concretas y conjuntas, con el propósito de reducir las brechas sociales de salud en la Región Cajamarca.

b. Convocar, anualmente, a todo el personal que labora en la Dirección Regional de Salud a una reunión el día 07 de setiembre, a fin de reconocer la contribución de los trabajadores de salud a la Región Cajamarca.

c. Fomentar las actividades de promoción de la salud en el contexto multisectorial e interinstitucional, la atención integral con calidad y eficiencia; así como, la integración y motivación para la mejora del desempeño de los trabajadores de salud.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

997116-3

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Establecen para el ejercicio 2014, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2012 en el Distrito de La Punta, reajustados con el índice de precios al consumidor acumulados de los ejercicios 2012 y 2013

ORDENANZA N° 006

La Punta, 26 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 18 de julio de 2013, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Rentas a través del Informe N° 030-2013-MDLP-GR, mediante el cual propone la aprobación del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014 en el Distrito de La Punta, el Informe N° 084-2013-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4º del artículo 195º de la misma, las municipalidades crean, modifican y suprime contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 68º y siguientes del Decreto Supremo N° 156-2004-EF antes citado, añade que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el Artículo 69º-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69º-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2011, ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 27 de diciembre de 2011, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2012. Posteriormente, mediante Ordenanza N° 011, publicada el 22 de octubre de 2012, se aprobó mantener para el 2013, la vigencia de los montos de los arbitrios establecidos para el ejercicio anterior, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, mediante Informe N° 030-2013-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas presenta el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014 en el Distrito de La Punta, en el cual se establece aplicar para dicho ejercicio, el monto de las tasas de los Arbitrios antes descritos, actualizados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al ejercicio

fiscal 2013. Dicha recomendación se formula, pese al reporte de los gastos por Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 443-2013-MDLP/OPP, que concluye que hay una diferencia de S/ 967,797.91, entre lo que se gastó por ése concepto al 31 de julio de 2013, con el proyectado al 31 de diciembre de 2013. Sustenta su recomendación, en la política de apoyo en el costo de los servicios públicos que realiza la entidad a los contribuyentes de la jurisdicción;

Que, por su parte, mediante Informe N° 084-2013-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la autonomía política, económica y administrativa con que cuentan las municipalidades, consiste en la capacidad de administrar la gestión municipal, pudiendo disponer medidas que beneficien a su comunidad, siempre que sean acordes con las políticas nacionales. Es así que, teniendo en cuenta, en este caso, la desaceleración de la economía nacional anunciada por el gobierno, la Gerencia de Rentas hace la indicada propuesta, lo que se encuentra dentro de las competencias de la municipalidad y del marco jurídico vigente;

Que, siendo que la presente tiene por objetivo cumplir con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y siendo de interés de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2014, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2012 EN EL DISTRITO DE LA PUNTA, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013

Artículo 1º.- Disponer para el ejercicio fiscal 2014, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2012, establecidos en la Ordenanza N° 015-2011, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013 que apruebe y publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Artículo 2º.- Precisar que para el ejercicio fiscal 2014 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 015-2011, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, beneficios especiales de descuento a pensionistas y por pago puntual, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2014.

Artículo 4º.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

997058-1

MUSO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe